

GABINETE DIRECTOR,

ASESORÍA JURÍDICA,

DPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN,

SVR / HGE / PCS / CMA / EMI / FSM / GNA



SUSPENDE Y REACTIVA PRESTACIONES QUE INDICA DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1021, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, DE ESTA PROCEDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02044 11.08.2023

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 1732, de fecha 1 de agosto de 2023, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; el memorándum 58, de fecha 31 de julio de 2023, del Jefe (S) de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; el memorándum 661, de fecha 20 de julio de 2023, del Jefe del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 96 del Código Sanitario, “[e]l Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos”.

A renglón seguido, el artículo 97 del mismo Código estatuye, en su inciso primero, que “[e]l Instituto de Salud Pública de Chile llevará un registro de todos los productos farmacéuticos evaluados favorablemente en cuanto a su eficacia, seguridad y calidad que deben demostrar y garantizar durante el período previsto para su uso [...]”.

SEGUNDO: Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente.

Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

TERCERO: Que, a través del memorándum 58, de fecha 31 de julio de 2023, el Jefe (S) de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión ha manifestado haberse revisado dos solicitudes del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos. Aquellas, según se lee, dicen relación con la necesidad de suspender los códigos 4163001 y 4164001 y, a su turno, reactivar el código 4122002. En cuanto a los dos primeros se indica que el área técnica pertinente omitió la suspensión de dichas prestaciones cuando se realizó la homologación del código 4160019 (Glosa “Autorización de Funcionamiento de Droguerías o

Depósitos de productos farmacéuticos”), el que abarca las actividades de las prestaciones recién mencionadas, por lo que resulta inoficioso que se mantengan en vigor. Por su parte, en cuanto al código 4122002, actualmente suspendida, se indica la necesidad de realizar las actividades que engloba, específicamente para productos cosméticos, obrando el área técnica en la actualización de su ficha técnica para clarificar que solo aplica para establecimientos de índole cosmética, motivo por el cual resulta pertinente su reactivación.

Por su parte, con fecha 21 de abril de 2023, fue dictada la Resolución Exenta N° 1021, por cuyo intermedio se homologaron, suspendieron y se modificó la glosa de determinadas prestaciones del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos. En dicho contexto, a través de la misma misiva, la Jefatura (S) referida ha hecho notar que el acto administrativo antes mencionado adolece de un error en la fila 5 de la Tabla del punto resolutivo 1., trasuntando el mismo en un yerro de identificación del código y glosa de la prestación homologada. Así, fue referido el código 4160001 (Glosa “Autorización de Instalación”), en circunstancias que debía haberse mencionado el código 4162001 (Glosa “Autorización de Funcionamiento”).

Por tanto, y atendido lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, cuyo texto reza: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”* (destacado propio), aquella impropiedad ha de ser corregida, cuestión que será efectuada en la parte resolutive de este mismo acto, procurando concretar el principio de eficiencia.

CUARTO: Que, fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *“serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia”*.

Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

QUINTO: Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, suspender y reactivar las prestaciones que se expresarán en lo resolutive de este acto, así como también procederse a la corrección de la Resolución Exenta N° 1021, de fecha 10 de abril de 2023, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880; en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 15, de 2023, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- SUSPÉNDENSE las prestaciones que a continuación se indica:

CÓDIGO	GLOSA	RESPALDO NORMATIVO
4163001	"Autorización de funcionamiento: \$258.527.- más 0,5% del capital inicial declarado ante el ISP, con un máximo de \$1.419.941".	Resolución Exenta N° 523, de 2014, del Instituto de Salud Pública y Resolución N° 112, de 2014, del Ministerio de Salud.
4164001	"Autorización de funcionamiento: \$258.527.- más 0,5% del capital inicial declarado ante el ISP, con un máximo de \$1.419.941".	Resolución Exenta N° 523, de 2014, del Instituto de Salud Pública y Resolución N° 112, de 2014, del Ministerio de Salud.

2.- REACTÍVASE la prestación que a continuación se indica, a contar de la fecha de este acto administrativo:

CÓDIGO	GLOSA	RESPALDO	ARANCEL
4122002	"Aprobación de local laboratorio externo control calidad".	Res. N° 174, de 2005, del Ministerio de Salud.	\$514.042.- + IVA.

3.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1021, de fecha 10 de abril de 2023, de esta procedencia, en la forma que pasa a expresarse:

Donde dice:

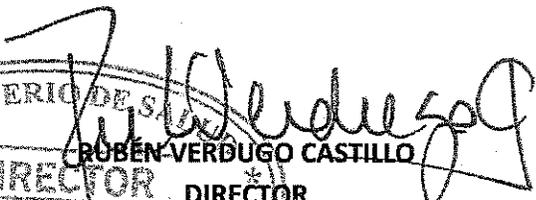
CÓDIGO	GLOSA NUEVA PRESTACIÓN	CÓDIGO GLOSA PRESTACIÓN HOMOLOGADA	ARANCEL HOMOLOGADO
4160021	"Autorización de instalación de establecimiento elaborador de medicamentos herbarios tradicionales".	4160001 "Autorización de Instalación", Res. N° 523 de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile y Res. N° 112, de 2014, del Ministerio de Salud.	\$258.527 + IVA.

Debe decir:

CÓDIGO	GLOSA NUEVA PRESTACIÓN	CÓDIGO GLOSA PRESTACIÓN HOMOLOGADA	ARANCEL HOMOLOGADO
4160021	"Autorización de Instalación de establecimiento elaborador de medicamentos herbarios tradicionales".	4162001 "Autorización de Funcionamiento", Res. N° 523 de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile y Res. N° 112, de 2014, del Ministerio de Salud.	\$258.527 + IVA

4.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
 DIRECTOR
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

03/08/2023
 Resol. A1/N° 786
 Ref., S/R
 ID N° 953389

Distribución:

- Asesoría Jurídica. ✓
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Gestión de Trámites.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.




 Transcrito Fielmente
Ministro de F.E.
 Yolanda Carrasco Contreras